



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2024-MDY

Yura, 15 de julio del 2024

VISTOS: El Memorándum N° 00282-2024-ALC-MDY del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; y,

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."; asimismo el numeral 6) de su artículo 20°, señala como una de las atribuciones que tiene el Alcalde la de: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."; en tanto, el artículo 42° establece que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.";

Que, el 28 de julio del presente año se celebrará el 203° Aniversario de Proclamación de la Independencia del Perú; motivo por el cual esta Gestión Municipal, cumpliendo con el deber de incentivar la participación cívica de los vecinos, ha adoptado como política de Gobierno Local, promover en la comunidad Yureña los valores cívicos patrióticos, generando conciencia cívica y resaltando el respeto a los símbolos patrios, por lo que corresponde disponer el embanderamiento general en todo el distrito de Yura, durante el presente mes de Julio, a fin de destacar las festividades con motivo de celebrarse las Fiestas Patrias al conmemorar el Bicentésimo Tercero Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú;

Que, mediante Memorándum N° 00282-2024-ALC-MDY el Despacho de Alcaldía, solicita emitir acto resolutivo de embanderamiento general de carácter obligatorio en las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del Distrito de Yura;

Estando a mérito de lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto bueno de Gerencia Municipal y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER el EMBANDERAMIENTO GENERAL, de carácter obligatorio en las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del Distrito de Yura, a partir del día 15 de Julio al 31 de julio del 2024, con motivo de conmemorarse el 203° Aniversario de la proclamación de la Independencia del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, la difusión del presente Decreto de Alcaldía a la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – PONER EN CONOCIMIENTO, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática, la publicación del presente Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

Abg. *[Firma]*
Jefe Oficina General de Asesoría Jurídica



Municipalidad Distrital de Yura
[Firma]
Mirtha María Duarte Guillén
Alcalde